

ACUERDOS
CONSEJO DE GOBIERNO
18 de marzo de 2014

Ordenación Académica

60/14 Aprobar el documento **COMPROMISO DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN** para Doctorados del Real Decreto 99/2011, redactado en los siguientes términos:

Doctorando/a:			
Apellidos			Nombre
Documento de identidad	<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input type="checkbox"/> Otras identificaciones
			Nº
Programa de Doctorado:			
Programa de Doctorado			Curso académico
Coordinador/a en la Universidad de Cantabria			
Directores de la Tesis:			
Nombre y apellidos		Correo electrónico	
Nombre y apellidos		Correo electrónico	
Tutor/a de la Tesis:			
Nombre y apellidos		Correo electrónico	

I. Objeto.

El presente documento constituye un compromiso asumido ante la Universidad de Cantabria (en adelante UC) por el doctorando, su tutor, su/s director/es, y el coordinador del programa de doctorado en la UC, por el que se regulan las funciones de supervisión de las tareas destinadas a la realización de la tesis de doctorado. A efectos del presente documento, el Director de la Escuela de Doctorado de la UC (en adelante EDUC) representa a la propia universidad.

II. Compromiso de colaboración mutua.

A tal efecto, el doctorando, el tutor, el/los director/es de la tesis, el coordinador en la UC del programa de doctorado y el Director de la EDUC, en el ámbito de las funciones que corresponden a cada uno de ellos, se comprometen a establecer las condiciones de colaboración que permitan la presentación del proyecto de tesis, su elaboración posterior y, finalmente, su defensa, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los firmantes de este compromiso declaran conocer la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado (RD 99/2011), la Normativa de Estudios de Doctorado de la UC, así como el Reglamento de Régimen Interno de la EDUC y aceptan que las disposiciones recogidas en estas normativas constituyan el marco para la formación transversal y específica de los estudios de doctorado encaminados a la elaboración, tramitación y defensa de la tesis de doctorado y la obtención, por parte del doctorando, del Título de "Doctor por la Universidad de Cantabria".

III. Plan de Investigación.

Antes de la finalización del primer año, a contar desde la fecha de la matrícula en el programa, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que incluirá obligatoriamente la metodología a emplear y los objetivos que se han de alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para alcanzar dichos objetivos. Dicho plan, avalado mediante un informe del/los director/es y del tutor, deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD). En el proceso de evaluación anual y contando con el aval del tutor y el director, este plan podría ser susceptible de mejora.

El Plan de Investigación deberá incluirse como anexo a este documento, una vez sea aprobado por la CAPD. En este plan de investigación se deberá incluir también el título, la fecha de presentación y la fecha de la sesión de la reunión de la CAPD en la que fue aprobado.

IV. Obligaciones del doctorando.

1. El doctorando se compromete a llevar a cabo las actividades formativas programadas en los estudios de doctorado, a registrarlas en el Documento de Actividades del Doctorando, a desarrollar el Plan de Investigación bajo seguimiento y supervisión del tutor y el/los director/es de la tesis y, siguiendo la normativa aplicable, a asumir las obligaciones derivadas del presente compromiso que, a modo de enunciado, se concretan en:
 - Seguir las indicaciones y recomendaciones de su tutor y su/s director/es de tesis en relación con las actividades formativas programadas a nombre del doctorando.
 - Informar regularmente al tutor y al/los director/es de tesis de la realización de tales actividades y de la evolución del trabajo de investigación, de los resultados obtenidos, y de los problemas que le puedan sobrevenir durante el desarrollo de las actividades formativas.
 - Presentar en los plazos establecidos por la CAPD el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando, para someterse a evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto por la normativa.
 - Dedicar a la realización del programa de doctorado, incluida la tesis, el equivalente a 35 h/semana de dedicación a tiempo completo o 21 h/semana de dedicación a tiempo parcial.
2. Asimismo el doctorando deberá realizar y superar, entre las actividades formativas descritas en la memoria de verificación del programa de doctorado, aquellas que le encomiende el tutor y/o el/los director/es de la tesis, con la aprobación de la CAPD.

V. Obligaciones del tutor.

El tutor velará por la buena y fluida interacción del doctorando con la CAPD, facilitándole la orientación y el asesoramiento necesarios. Anualmente emitirá los informes de valoración/seguimiento sobre el Documento de Actividades y el Plan de Investigación, entregándolos a la CAPD.

VI. Obligaciones del/los director/es de la tesis.

El/Los director/es de la tesis se comprometen a la supervisión y al seguimiento continuo de la actividad investigadora del doctorando, responsabilizándose de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación. El/Los director/es de la tesis se comprometen a la orientación y asesoramiento del doctorando, fomentando su iniciativa con el objetivo de que alcance autonomía en la tarea investigadora, y asegure la realización de una tesis de calidad.

Anualmente, el/los director/es de la tesis emitirán los informes de valoración/seguimiento sobre el Documento de Actividades y el Plan de Investigación, entregándolos a la CAPD.

VII. Obligaciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Evaluar anualmente el Documento de Actividades y el Plan de Investigación de cada doctorando, teniendo en cuenta los informes del tutor y el/los director/es de la tesis.

VIII. Disponibilidad de medios.

El doctorando dispondrá de los medios físicos e instrumentales y de los servicios necesarios para la realización del trabajo de su tesis de doctorado, que serán asignados por el director de la tesis y estarán localizados en _____ y autorizados por el director del centro de trabajo _____, de acuerdo con las normas y restricciones al respecto reguladas en la UC.

IX. Fecha límite de la presentación de la solicitud de depósito de la tesis.

De acuerdo con la Normativa de Estudios de Doctorado de la UC (Duración máxima y mínima de los estudios de doctorado a tiempo completo y a tiempo parcial) y con la dedicación reconocida y autorizada por la CAPD, las partes acuerdan que la presentación de la solicitud de depósito de la tesis tiene que ser efectiva antes de la siguiente fecha:

La modificación de esta fecha podrá realizarse de acuerdo con los casos previstos en la Normativa de Estudios de Doctorado de la UC, condicionada a la aprobación por parte del Comité de Dirección de la EDUC.

X. Evaluación.

1. Antes de la finalización del primer año desde la fecha de matrícula en el programa, el doctorando someterá el Plan de Investigación a la evaluación por parte de la CAPD.
2. Posteriormente, con periodicidad anual y en las fechas propuestas por la CAPD, el doctorando someterá a evaluación por parte de esta comisión el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando. Para llevar a cabo esta evaluación la CAPD utilizará los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el/los director/es.
3. La evaluación positiva será un requisito indispensable para continuar en el programa. En el caso de una evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de 6 meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.
4. Antes de la fecha límite establecida en el punto IX, el doctorando deberá realizar el depósito del trabajo de tesis de doctorado.
5. Finalizada dicha fecha sin que se solicite la admisión a trámite para su defensa, el compromiso de tesis perderá su vigencia y el doctorando causará baja en el programa.

XI. Confidencialidad.

El doctorando se compromete a mantener en secreto los datos de carácter confidencial que el/los director/es de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen, así como a utilizar la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis de doctorado.

El doctorando se compromete a no revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información sobre el trabajo o los materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en la que participe, sin obtener la autorización correspondiente del/los anterior/es director/es de tesis, de manera expresa y por escrito.

XII. Propiedad intelectual e industrial.

El doctorando asume que, si durante el desarrollo del trabajo de investigación se obtuviese algún resultado susceptible de proteger mediante alguno de los títulos que reconoce la Ley, la titularidad de los derechos de propiedad industrial, así como de los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual, corresponde a la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación y normativa en vigor y la normativa propia de la UC.

Cuando, en la consecución del resultado hayan intervenido personas o instituciones, públicas o privadas, ajenas a la UC, ésta será titular de una parte de los derechos proporcional a la aportación de la UC, bien en términos de personal o de medios e infraestructuras de la UC, generándose una situación de cotitularidad que deberá regirse por lo dispuesto en el pertinente acuerdo, salvo que se hubiese pactado expresamente otra cosa.

Se reconoce, sin embargo, el derecho del personal investigador que haya obtenido el resultado a ser mencionado como inventor o autor en el título de propiedad industrial o intelectual correspondiente, si lo hubiera, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

XIII. Consulta y archivo de la tesis de doctorado

Una vez superada la defensa de la tesis de doctorado, ésta será archivada en el Repositorio Institucional de acceso abierto de la UC. Para esto, la EDUC proveerá de una copia de la tesis de doctorado en formato electrónico al Repositorio Institucional.

El/la autor/a de la tesis autorizará el archivo y la difusión de ésta mediante la firma de una licencia de distribución no exclusiva, conforme a lo establecido en la Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica de la UC, aprobada en Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2012. Al otorgar esta licencia, los/as autores/as de los documentos mantienen en su poder los derechos de autor y pueden, por lo tanto, hacer uso del trabajo depositado en la forma en que estimen oportuno.

En caso de que el doctorando y/o el/los director/es de la tesis no autorice/n el depósito y el archivo del texto completo de la tesis en el repositorio, por razones de confidencialidad entre otras, deberá/n solicitarlo previamente en la EDUC, que resolverá en cada caso. En todo caso, deberá depositarse

en el repositorio una versión reducida de la Tesis, que contenga los metadatos descriptivos de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

XIV. Resolución de conflictos.

Las dudas o controversias que surjan en relación con los agentes implicados en el desarrollo del programa de doctorado serán llevadas por las personas interesadas en primer término ante la CAPD.

En el caso de que la controversia persistiera, el órgano designado por la EDUC, previo análisis de la documentación y antecedentes necesarios, formulará propuesta de resolución al Director de la EDUC. La resolución del Director de la EDUC será comunicada a las partes interesadas quienes podrán formular, contra la misma, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria.

XV. Vigencia.

Este documento tiene efecto desde la fecha de su firma hasta la defensa de la tesis de doctorado. Quedará sin efecto en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas o de la normativa reguladora de los estudios de doctorado de la UC.

XVI. Disposición final.

Este Compromiso Documental de Supervisión, en el momento de su firma por todos los implicados, se incorporará el Documento de Actividades del Doctorando.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en Santander a ___de___de___

El/la Doctorando/a

El/la Tutor/a

El/la Coordinador/a del Programa de Doctorado

Como prueba de conformidad, el/los director/es de la tesis firma/n el presente documento en Santander, a ___de___de___ (a añadir en el caso de que la asignación de Director de tesis sea posterior a la fecha de la firma del presente Compromiso Documental de Supervisión).

El/los Director/es de la tesis.

61/14 Solicitar al Gobierno de Cantabria la autorización de la siguiente oferta docente de **CURSOS DE ADAPTACIÓN AL GRADO** para el curso académico 2014/2015 y su número máximo de alumnos de nuevo ingreso:

Grado en Administración y Dirección de Empresas	75
Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	60
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	60
Grado en Ingeniería Marina	40
Grado en Ingeniería Marítima	40
Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo	40
Grado en Relaciones Laborales	30

62/14 Aprobar la incorporación de un nuevo Título (VIII) en la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**, redactado en los siguientes términos:

TÍTULO VIII: LA FORMACIÓN EN VALORES, COMPETENCIAS Y DESTREZAS PERSONALES

1. EL PLAN DE DESARROLLO DE HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS PERSONALES

La Universidad de Cantabria, consciente de la importancia que para la formación integral de sus titulados y su inserción laboral tienen determinadas habilidades y competencias transversales, ha decidido diseñar un plan de actuación para la introducción de valores, competencias y destrezas específicas en la formación de sus estudiantes. Aspectos como la comunicación personal eficaz, la presentación de información de forma sintética y adecuada, la búsqueda de información y creatividad para la solución de problemas, la capacidad de reacción ante situaciones novedosas, y determinadas competencias transversales como el trabajo en equipo o la gestión del tiempo, deberían constituir elementos distintivos de los graduados de la Universidad de Cantabria.

Además, todos los estudiantes de la Universidad de Cantabria tendrán la oportunidad de recibir enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos. El diseño de las competencias generales de los diferentes planes de estudio tendrá igualmente en cuenta estos derechos y valores.

Por otra parte, y con el fin de facilitar la obtención de los requisitos de capacitación lingüística a aquellos estudiantes con menor nivel en inglés, se ofertarán, en el marco de dichas asignaturas, unos módulos de formación en competencias lingüísticas, en los que, entre otros, se tratarán temas relacionados con las habilidades, valores y competencias, antes citadas.

Se entienden como contenidos en “Valores y Derechos”, o en “Habilidades y Competencias Personales”, entre otros, los que se enuncian a continuación:

Valores y Derechos: Deontología y Ética profesional. Uso legítimo e ilegítimo de la información. Derechos humanos. Igualdad entre las personas. Igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Solidaridad y los valores de cooperación. Valores propios de una cultura de la paz. Valores democráticos. Desarrollo global sostenible.

Habilidades y Competencias personales en: Búsqueda de la información. Herramientas informáticas. Comunicación escrita. Escritura de textos científicos. Presentaciones efectivas en público. Oratoria. Trabajo en grupo. Responsabilidad y Auto-gestión. Resolución de problemas, según el ámbito de conocimiento. Aprendizaje autónomo.

2. LA ASIGNATURA DE HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES

Los planes de estudios de Grado cuentan con una asignatura de 6 créditos denominada “Habilidades, Valores y Competencias Transversales”.

Esta asignatura estará formada por un módulo inicial de dos créditos, de formación en “Valores y Derechos”, que deberán cursar todos los estudiantes. Para los cuatro créditos restantes se ofrecerán al alumno dos opciones:

- Opción “A”, con contenidos formativos en “Habilidades y Competencias Personales” (mínimo dos créditos) y, en su caso, en “Valores y Derechos”, hasta el total, en conjunto, de cuatro créditos.
- Opción “B”, de cuatro créditos, de formación en Competencias Lingüísticas. Ese módulo será ofertado a los distintos Centros por el Vicerrectorado de Internacionalización, en la elaboración del Plan Docente anual, previo diseño conjunto con dichos Centros.

Durante las primeras semanas de desarrollo de la asignatura, los estudiantes, previo asesoramiento del profesor responsable de la misma, elegirán entre ambas opciones. No podrán adscribirse a la opción “B” aquellos estudiantes que, tras justificar estar en posesión del nivel B2 de inglés, estuvieran exentos de cursar la asignatura básica de inglés de los estudios de Grado.

La asignatura formará parte del Plan Docente Anual del Centro y se gestionará a todos los efectos igual que el resto de asignaturas (asignación de departamento, profesor responsable, número y tamaño de los grupos, guía docente, horarios, calendario de exámenes). En la Guía Docente de cada curso académico se recogerán los contenidos concretos que, para ese curso,

se pretenden ofertar en los distintos módulos y opciones. Con el fin de aprovechar el esfuerzo realizado durante estos años en la elaboración de los denominados “cursos transversales”, los Centros analizarán, cada año, la posibilidad de incorporar alguno de ellos al módulo común, o a los módulos de la opción “A”. De modo análogo, estudiarán la posibilidad de incorporar contenidos, ya sea en valores o en competencias, que pudiendo ser elaborados en el futuro, fueran de interés común a alumnos de muy diferentes titulaciones de Grado.

Aquellos Centros con distintas titulaciones de Grado, y con reducido número de alumnos en cada una de ellas, podrán declarar las asignaturas transversales de “docencia conjunta” (para cada opción “A” o “B”), entre esas titulaciones, siempre que el número total de alumnos permita establecer un solo grupo, según los límites contemplados en la normativa de la Universidad.

Todas las asignaturas de “Habilidades, Valores y Competencias Transversales” de los diferentes planes de estudio serán consideradas idénticas, y si un estudiante inicia una nueva titulación teniendo superada la asignatura en la de origen, la tendrá superada en la de destino.

3. MATRÍCULA, CALIFICACIÓN Y ACTA DE LA ASIGNATURA

En el caso de los planes de estudio en que la asignatura esté ubicada en primer curso, los estudiantes formalizarán la matrícula en la asignatura, junto con el resto de asignaturas del curso, en los plazos aprobados por los órganos de gobierno de la Universidad para cada curso académico. Si la asignatura está en segundo curso, la matrícula se realizará en el plazo establecido para la matriculación de los estudiantes que continúan estudios en la Universidad.

La introducción y validación de las calificaciones, y la firma de actas, se realizará, al igual que en el resto de asignaturas de Grado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de gestión académica. A este respecto, en las Guías Docentes se establecerá el sistema de determinación de la calificación final, así como la posibilidad, o no, de que los estudiantes compensen unos módulos con otros para la superación de la asignatura. Se exceptúa el caso de la opción “B” en la que, necesariamente, deberá superarse el módulo de competencias lingüísticas, a efectos de la obtención de los requisitos de la capacitación lingüística.

4. PLANES DE ESTUDIO CON FORMACIÓN TRANSVERSAL ESPECÍFICA

Los apartados anteriores sobre la asignatura de habilidades, valores y competencias transversales no serán aplicables a los planes de estudio de Grado en Medicina, Grado en Magisterio en Educación Infantil, Grado en Magisterio en Educación Primaria y Grado en Ingeniería Informática, que cuentan con una asignatura específica dedicada a este tipo de formación.

Esta normativa entrará en vigor el curso académico 2014/15.

POSIBLES MODELOS ORGANIZATIVOS PARA LA ASIGNATURA DE FORMACIÓN EN VALORES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES

MODELO 1

2 créditos 5 semanas	FORMACIÓN EN VALORES (Opciones A y B)		2 créditos 5 semanas
4 créditos 10 semanas	COMPETENCIAS TRANSVERSALES + VALORES (Opción A)	COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (Opción B)	4 créditos 10 semanas

MODELO 2

2 créditos 5 semanas	FORMACIÓN EN VALORES (Opciones A y B)		2 créditos 5 semanas
2 créditos 5 semanas	VALORES (Opción A)	COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (Opción B)	4 créditos 10 semanas
2 créditos 5 semanas	COMP. TRANSV. (Opción A)		

MODELO 3

(Posible en titulaciones con elevado número de alumnos.- Dos o más grupos opción A, con asignaturas A1 y A2 diferentes)

2 créditos 5 semanas	FORMACIÓN EN VALORES (Opciones A y B)			2 créditos 5 semanas
2 créditos 5 semanas	COMP TRANSV (Opción A1)	COMP TRANSV (Opción A2)	COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (Opción B)	4 créditos 10 semanas
2 créditos 5 semanas	COMP TRANSV (Opción A1)	COMP TRANSV (Opción A2)		

MODELO 4

(Posible en titulaciones con elevado número de alumnos.- Dos o más grupos opción A, con asignaturas A1 y A2 diferentes)

2 créditos 5 semanas	FORMACIÓN EN VALORES (Opciones A y B)			2 créditos 5 semanas
2 créditos 5 semanas	VALORES (Opción A1)	VALORES (Opción A2)	COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (Opción B)	4 créditos 10 semanas
2 créditos 5 semanas	COMP TRANSV (Opción A1)	COMP TRANSV (Opción A2)		

Profesorado

63/14

Aprobar la constitución de un nuevo Departamento denominado **INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**, promovido por todos los profesores del Departamento de Electrónica y Computadores y por un grupo de profesores del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos adscritos al Departamento de Matemáticas Estadística y Computación.

Extinguir el Departamento de Electrónica y Computadores y adscribir al nuevo Departamento a todo su personal.

Adscribir al nuevo Departamento a los siguientes:

Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores:

- D. Ramón Beivide Palacio, C.U.
- D. José Ángel Gregorio Monasterio, C.U.
- D. José Luis Bosque Orero, T.U.
- D. Rafael Menéndez de Llano Rozas, T.U.
- D. Valentín Puente Varona, T.U.
- D. Fernando Vallejo Alonso, T.U.
- Dña. Carmen Martínez Fernández, P.C.D.
- D. Pablo Abad Fidalgo, Profesor Ayudante Doctor
- D. Enrique Vallejo Gutiérrez, Profesor Ayudante Doctor
- D. Pablo Prieto Torralbo, Ayudante

Área de Electrónica:

- D. Julio Barros Guadalupe, C.U.
- D. José María Drake Moyano, C.U.

- D. Juan Antonio Michell Martín, C.U.
- D. Francisco Javier Díaz Ruiz, T.U.
- D. Ramón Diego García, T.U.
- Dña. Mercedes Granda Miguel, T.U.
- D. José Javier Gutiérrez García, T.U.
- D. Miguel Ángel Manzano Ansorena, T.U.
- Dña. María Elena Mediavilla Bolado, T.U.
- D. José Carlos Palencia Gutiérrez, T.U.
- D. Alberto Pigazo López, T.U.
- D. Gustavo Ruiz Robredo, T.U.
- D. José Manuel Solana Quirós, T.U.
- D. Julio Luis Medina Pasaje, P.C.D.

Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos:

- D. Michael González Harbour, C.U.
- D. Mario Aldea Rivas, P.C.D.
- D. Pablo Sánchez Barreiro, P.C.D.
- Dña. Marta Elena Zorrilla Pantaleón, P.C.D.
- D. Carlos Blanco Bueno, Profesor Ayudante Doctor
- Dña. Patricia López Martínez, Profesora Ayudante Doctor

64/14

Aprobar el documento **NORMATIVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, redactado en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nombramiento, como emérito, de un profesor de la Universidad de Cantabria es un reconocimiento a los destacados servicios que ha prestado a la institución, a lo largo de su vida profesional. Pero ese reconocimiento es, sin duda, beneficioso también para la Universidad, al poder seguir contando, durante unos años más, con la experiencia y el buen hacer de estos profesores en el desempeño de sus tareas docentes, investigadoras y de transferencia a la sociedad. Además, resulta evidente que la proyección nacional e internacional de dichos profesores, junto con sus consolidados contactos con instituciones y empresas redundarán, sin duda alguna, en el prestigio y la propia proyección de la Universidad.

Pero, por otra parte, en los próximos años aumentará considerablemente el número de profesores en edad de jubilación y, por lo tanto, de posibles candidatos a la figura de profesor emérito. Por esa razón se hace preciso establecer el número máximo de profesores que, simultáneamente, podrán tener esa condición, así como definir un procedimiento y fijar unos determinados requisitos para la presentación de las solicitudes, de modo que los interesados puedan conocer, previamente, las posibilidades que tienen de acceder a la categoría de profesor emérito.

ARTICULADO

Artículo 1.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno, se podrán nombrar profesores eméritos a aquellos profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados en la Universidad de Cantabria. Estos profesores serán contratados, con dedicación “a tiempo completo”, durante un período de dos años, pudiendo ser renovado dicho contrato por otros dos. A efectos de la concesión de ese nombramiento y de su eventual renovación, se tendrá en cuenta que el número de profesores simultáneos de esa categoría en la Universidad no podrá ser, para la convocatoria de 2014, superior a seis, pudiendo ser revisada esa cifra, por el Consejo de Gobierno, en posteriores convocatorias.

Artículo 2.- Se establecen tres grandes grupos de requisitos, de cuyas combinaciones se obtendrán las condiciones a cumplir para poder participar en el concurso para su posible nombramiento de profesor emérito:

- 1) Tramos de investigación:
 - 1a) 6 o 5 sexenios.
 - 1b) 4 o 3⁺ sexenios (se aceptarían 3 sexenios, en igualdad con 4, en el caso de que ese valor fuese al menos dos veces la media, a nivel nacional, del área de conocimiento).
- 2) Labor docente e investigadora, de acuerdo con el baremo siguiente:
 - Ocupación docente, en créditos profesor, media de los últimos quince años; superior al 75%: 1 punto; superior al 90%: 2 puntos.
 - Valoración de la actividad docente, media de los últimos 15 años; igual o superior a 3,5: 1 punto; igual o superior a 4,0: 2 puntos.
 - Tesis doctorales dirigidas: 1 punto por tesis (las codirecciones computarán como media).
 - Proyectos de investigación públicos competitivos en los que el profesor haya sido investigador principal: nacionales, 2 puntos por proyecto; internacionales, 3 puntos.
- 3) Gestión en la UC, de acuerdo con el baremo siguiente, siempre que se haya ejercido el cargo, al menos, durante un mandato completo:
 - Rector: 10 puntos.
 - Vicerrector / Secretario General / Defensor Universitario: 5 puntos.
 - Decano / Director de Centro o de Área de Vicerrectorado: 3 puntos.
 - Director de Departamento o de Instituto: 2 puntos.

De haber desempeñado más de un cargo, sólo se computará el de mayor nivel.

Artículo 3.- Para que un profesor pueda solicitar participar en la selección para su posible nombramiento como profesor emérito deberá haber prestado, al menos, 20 años de servicio en la Universidad de Cantabria y deberá encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- A) Si está en posesión de 6 o 5 sexenios (1a):
 - Obtener 15 puntos, conjuntamente entre los apartados 2 y 3.
- B) Si está en posesión de 4 o 3⁺ sexenios (1b):
 - Obtener 20 puntos, conjuntamente entre los apartados 2 y 3.

Siempre en el supuesto de cumplimiento con el número mínimo de sexenios, podrá eximirse a un profesor de alcanzar el número mínimo de puntos previstos, conjuntamente, en los apartados 2 y 3, si acredita en su currículum méritos singulares de gran importancia, entre otros, el liderazgo o singular participación en proyectos docentes internacionales de gran trascendencia; la presidencia o alta dirección de organismos internacionales de relevancia en el mundo científico, la constitución y dirección de comités internacionales relacionados con la educación superior, o de grupos de investigación de carácter internacional, así como la posesión de premios y distinciones honoríficas de gran relevancia en la comunidad científica. Tales extremos serán estimados por la Comisión de Investigación o, en su caso, por la Comisión de Ordenación Académica, con carácter previo a la aceptación formal de la solicitud del profesor.

Artículo 4.- Para la presentación de solicitudes se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los profesores que a lo largo de un determinado curso académico cumplan los 70 años de edad y se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, podrán dirigir al Rector, dentro de la convocatoria que en cada curso se establezca, su solicitud para participar en el concurso y poder optar al nombramiento como profesor emérito. Para ello deberán presentar, junto con su currículum, una propuesta sobre las actividades docentes, investigadoras y de transferencia a realizar de serle concedido el nombramiento.
- b) Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y aceptada formalmente la propuesta, el Rector remitirá copia de la documentación al Departamento al que pertenece el profesor, y al Centro donde haya ejercido mayoritariamente su actividad, para que en el plazo de un mes emitan un informe razonado sobre el encaje, en la organización docente e investigadora

del Departamento y del Centro, de las actividades que propone el profesor, pudiendo hacer sugerencias al respecto tanto al solicitante como al Rectorado.

- c) La concesión corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informes motivados y favorables de la Comisión de Investigación y de la Comisión de Ordenación Académica. La Comisión de Investigación basará su informe, fundamentalmente, además de en la Memoria presentada por el solicitante, en el análisis del currículum del profesor, evaluado por dos investigadores externos a la Universidad, propuestos por la citada comisión. Por su parte, la Comisión de Ordenación Académica se basará, además de en la Memoria presentada por el solicitante, en los informes elaborados por los respectivos Departamentos y Centros, aun cuando éstos no tendrán carácter vinculante.

Para la solicitud de renovación, el profesor remitirá al Rector, tres meses antes de la fecha de finalización del contrato, una Memoria en la que se analice el grado de desarrollo de las actividades propuestas en su momento y, en base a ello, la posibilidad de su cumplimiento dentro del segundo período. El Rector remitirá copia de dicha Memoria al Departamento y al Centro, para que, en el plazo máximo de un mes, informen al respecto. La concesión de la renovación corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe motivado y favorable de las Comisiones de Ordenación Académica y de Investigación, que se basarán en la Memoria presentada por el profesor, y en los informes de los Departamentos y Centros.

En ningún caso podrá concederse el nombramiento de emérito a los profesores que hubieran sido sancionados mediante expediente administrativo por falta grave o muy grave.

Artículo 5.- La retribución de los profesores eméritos será igual al 50% de la diferencia entre el nivel retributivo consolidado que tuvieran por todos los conceptos, en activo, en el momento anterior a su jubilación y la cantidad que les corresponda como profesor jubilado. En el caso de las plazas vinculadas, el nivel retributivo consolidado como funcionario en activo por todos los conceptos se entenderá como las retribuciones que le corresponderían, como profesor a tiempo completo, en la categoría docente en la que se jubila.

Artículo 6.- Los profesores eméritos, una vez extinguido el contrato primitivo y su renovación, mantendrán esa condición con carácter honorífico y de forma vitalicia, siéndoles de aplicación lo contemplado en los Estatutos de la Universidad para los Colaboradores Honoríficos.

Disposición adicional única.- El régimen jurídico y académico aplicable a los profesores eméritos será el determinado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005, de 29 de julio del Gobierno de Cantabria, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en el Decreto 26/2012 de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad y en el Convenio Colectivo del PDI en Régimen de Contratación Laboral de la Universidad de Cantabria.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la “Normativa sobre Declaración de Profesores Eméritos”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión de 19 de diciembre de 2005.

Disposición Final.- Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo de aplicación a los profesores que hayan de jubilarse en el presente curso 2013/14 y siguientes.

65/14

Modificar el documento **CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA “VENIA DOCENCI” EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 19 de julio de 2013 como Anexo al PROCEDIMIENTO PARA ADSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y ASIGNACIÓN DE PROFESORADO EN LOS PLANES DE ESTUDIO OFICIALES, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de noviembre de 2010 el Consejo de Gobierno de la UC aprobó la “normativa sobre los colectivos que pueden impartir docencia en los estudios oficiales y condiciones para la concesión de la ‘venia docendi’ en la Universidad de Cantabria”. Dicha normativa, en la que se articulaba el procedimiento a seguir en total conexión con el Plan Docente anual y a través de los Centros como última instancia, ha sido de gran utilidad para regular la participación de investigadores y de profesionales que, de forma desinteresada, colaboran en la docencia de nuestros planes de estudio oficiales. Sin embargo, el hecho de que, por una parte, se haya incorporado al documento una disposición adicional relativa a los profesores asociados que hubieran perdido su vinculación contractual con la UC (aprobada por Consejo de Gobierno de 24.07.2012) y, por otro, la necesidad de establecer algunas puntualizaciones en la casuística de esta normativa, han hecho conveniente la modificación del texto aprobado en 2010, en el sentido que ahora se presenta.

ARTICULADO

UNO.- Podrán impartir docencia, en las asignaturas de las titulaciones de carácter oficial de la Universidad de Cantabria, además de los profesores e investigadores contemplados en el artículo 2.2 del “Procedimiento para adscripción de asignaturas y asignación de profesorado en los planes de estudio oficiales”, los colectivos siguientes:

1. Profesores de otras universidades, nacionales o extranjeras, en aquellos programas que tengan carácter interuniversitario, o en aquellos que, sin tener ese carácter, se contemple tal posibilidad en un convenio suscrito entre la UC y dichas universidades. Este colectivo podrá asumir responsabilidad de asignaturas en titulaciones oficiales de Máster Universitario, en el sentido establecido en el artículo 3 del “Procedimiento”.
2. Los investigadores de plantilla de los Organismos Públicos de Investigación y los investigadores de programas postdoctorales que pertenezcan, unos y otros, a los Institutos Universitarios propios de la UC o vinculados a la misma, así como los vinculados a otras universidades en aquellas titulaciones en las que se den los supuestos del apartado anterior. Este colectivo podrá asumir responsabilidad de asignaturas en titulaciones oficiales de Máster Universitario, en el sentido establecido en el artículo 3 del “Procedimiento”.
3. Los investigadores contratados procedentes de convocatorias públicas predoctorales, siempre que pertenezcan a los Departamentos de la UC, a los Institutos Universitarios de Investigación, o a las Fundaciones con vinculación a la UC, todo ello en el marco de la normativa que regula dichas figuras y lo dispuesto en las correspondientes convocatorias. Para la impartición de estudios de Máster deberán estar en posesión de un título de Máster Universitario oficial (o del Diploma de Estudios Avanzados), y para la impartición de estudios de Doctorado deberán estar en posesión del título de Doctor.
4. Los investigadores contratados con cargo a proyectos de investigación, que pertenezcan a los Departamentos de la UC, a los Institutos Universitarios de Investigación, o a las Fundaciones con vinculación a la UC, así como los investigadores de plantilla de estos Institutos o Fundaciones que no hayan sido contemplados en anteriores apartados. Para la impartición de estudios de Máster deberán estar en posesión de un título de Máster Universitario oficial (o del Diploma de Estudios Avanzados), y para la impartición de estudios de Doctorado deberán estar en posesión del título de Doctor. Podrán también impartir docencia, en las mismas condiciones de los anteriores, los estudiantes matriculados en los programas de Doctorado de la UC, como investigadores en formación.
5. Los miembros del Personal de Administración y Servicios de la UC, siempre que estén en posesión de un título universitario de nivel igual o superior al de la titulación en la que vayan a impartir docencia y siempre que su actividad guarde relación con la docencia a impartir.
6. El personal sanitario perteneciente a las instituciones en las que los estudiantes de la Facultad de Medicina de la UC realizan las prácticas clínicas de las asignaturas correspondientes a las titulaciones oficiales. Este personal podrá impartir, además de las prácticas clínicas, docencia de otras modalidades organizativas (teóricas, prácticas de aula y de laboratorio), en las asignaturas de su especialidad.

7. En las titulaciones de Máster Universitario oficial, aquellos profesionales de las empresas e instituciones con las que se haya establecido un convenio de colaboración para la impartición de docencia en las distintas asignaturas.

DOS.- Los colectivos contemplados en el punto UNO, apartados 3, 4, 5 y 6 tendrán limitada su docencia, salvo situaciones singulares debidamente justificadas, a un máximo de 60 horas anuales, todo ello sin perjuicio a lo establecido, para los investigadores, becarios y contratados de investigación, en la normativa reguladora de dichos colectivos, así como a lo que pudiera disponerse en las correspondientes convocatorias. Para el colectivo del punto UNO, apartado 7, se estará a lo dispuesto en el convenio que autorice su participación en la docencia, asumiendo los profesionales carga docente y quedando incluidos en el Plan Docente, sólo en el caso de existir ese convenio.

TRES.- Solicitud de la “venia docendi”.

1. Los colectivos previstos en el punto UNO, apartados 3, 4, y 5, precisarán, para impartir docencia en asignaturas correspondientes a titulaciones oficiales, la previa obtención de la “venia docendi”. A tal fin, los trámites para la concesión de la misma se iniciarán a petición del interesado, que remitirá la solicitud al responsable de la unidad en la que desarrolle su actividad (Grupo de investigación, Instituto Universitario de Investigación, Fundación, Unidad, Servicio, etc.), con el fin de que éste dé su autorización para compatibilizar la actividad ordinaria del solicitante con la impartición de la docencia, en la cuantía y horarios previstos. (En el caso del Personal de Administración y Servicios, el solicitante deberá contar con la autorización expresa del Gerente de la Universidad de Cantabria). A continuación, se remitirá la documentación al Departamento (o al Instituto) de la UC responsable de la asignatura, con el fin de que el correspondiente Consejo acuerde, si procede, la incorporación del solicitante en la propuesta de Plan Docente anual, con su correspondiente carga docente. Dicha propuesta será remitida al Centro responsable de la titulación y, tras la aprobación del Plan Docente, los Centros remitirán al Vicerrectorado competente en materia de profesorado la documentación completa e individualizada de cada una de las solicitudes de “venia docendi”, para su tramitación: remisión a la Comisión de Ordenación Académica de la UC y su posterior aprobación, si procede, por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
2. En lo que respecta al personal sanitario contemplado en el punto UNO, apartado 6, los Centros y Departamentos concernientes confeccionarán, durante el proceso de elaboración del Plan Docente anual, una relación de los profesionales que vayan a participar en la docencia clínica y en su caso en la teórico - práctica de las distintas asignaturas, con la dedicación correspondiente, habida cuenta el procedimiento establecido para el cómputo de la actividad docente en cada una de las modalidades organizativas. Tras su inclusión en el Plan Docente y la aprobación del mismo, los Centros remitirán dicha relación al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, con objeto de la tramitación ordinaria de la “venia docendi”. Este personal sanitario será considerado miembro de la comunidad universitaria a efectos del uso y disfrute de sus instalaciones y servicios. Asimismo, el otorgamiento de la “venia docendi” llevará implícito el posterior nombramiento de colaborador honorífico, que se hará efectivo una vez finalizado el curso académico.
3. Para los colectivos del punto UNO, apartados 1, 2 y 7, se entenderá implícita la “venia docendi”, bien sea: a) por estar así establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2009; b) por estar contemplada la posibilidad de impartir docencia en la normativa reguladora de dichos colectivos o, c) por quedar reflejada esa posibilidad en un determinado convenio de colaboración. En todo caso, el Departamento (o el Instituto) responsable de la asignatura deberá incluirlos con su correspondiente actividad docente, si acuerda que así procede, en la propuesta de Plan Docente, la cual, una vez aprobada, será remitida al Centro responsable de la titulación.
4. Se considerará otorgada la venia docendi, sin necesidad de tramitación previa o posterior, a aquéllos investigadores o profesionales que hayan sido aceptados por los Centros como codirectores de los Trabajos Fin de Grado y de los Trabajos Fin de Máster.

Disposición Adicional Primera (aprobada en Consejo de Gobierno de 24.07.2012).- Los profesionales que hayan estado vinculados a la Universidad de Cantabria como Profesores Asociados podrán solicitar la concesión de la “venia docendi” a la Dirección de los Departamentos a los que estaban adscritos, con el fin de impartir docencia en temas muy específicos relacionados

con su experiencia y trayectoria, siempre que lo aprueben el Departamento y el Centro, se incluya en el Plan Docente anual y se siga, en lo que proceda, lo expresado en el artículo 4º de esta normativa referido a la solicitud. Dichos profesionales tendrán limitada su docencia a 3 créditos anuales y no podrán tener responsabilidad en asignaturas de los Planes de Estudio oficiales, y serán considerados miembros de la comunidad universitaria a efectos del uso y disfrute de sus instalaciones y servicios. A la finalización del curso académico dichos profesionales serán nombrados Colaboradores Honoríficos de la Universidad de Cantabria.

Disposición Adicional Segunda.- Los Centros adscritos a la Universidad de Cantabria deberán remitir al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, antes del inicio de cada curso académico, una relación de los profesores propuestos para impartir las asignaturas de las distintas titulaciones oficiales, para la tramitación de la “venia docendi”. La Universidad de Cantabria podrá establecer, para su aprobación, unos porcentajes globales mínimos de profesores graduados, licenciados (o ingenieros y arquitectos), con título de máster universitario y de doctores, de acuerdo con la titulación a impartir.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la normativa de “venia docendi”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UC con fecha 30 de noviembre de 2010.

66/14 RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Facultad de la Facultad de Derecho en la sesión de 26 de febrero de 2014 por el que se rechaza la propuesta del Departamento de Derecho Público de convocatoria de concurso de acceso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad en el área de Derecho Constitucional.

67/14 Aprobar, a propuesta del Departamento de Tecnología Electrónica, Ingeniería de Sistemas y Automática, la transformación de una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor en una plaza de Profesor/a Contratado Doctor, así como la convocatoria de concurso público para su provisión como interino, con el siguiente perfil y comisión de selección:

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Perfil docente: Automática (Grado Ingeniería en Tecnologías Industriales).

Perfil investigador: Algoritmos de reconstrucción de objetos basados en nubes de puntos 3D para aplicaciones de manipulación robótica en entornos industriales complejos.

Comisión titular:

Presidente: D. José Ramón Llata García

Vocal: D. Juan María Pérez Oria

Vocal: D. Francisco Jesús Velasco González

Comisión suplente:

Presidente: D. Miguel Ángel Allende Recio

Vocal: D. Víctor Ordóñez García

Vocal: D. Salvador Bracho del Pino

68/14

Aprobar, a propuesta del Departamento de Filología, la transformación de una plaza de Ayudante en una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor, así como la convocatoria de concurso público para su provisión, con el siguiente perfil y comisión de selección:

Área: Lengua Española.

Perfil docente: Completar su formación docente en lengua española y comunicación, paradigmas históricos y recientes de la enseñanza de la lengua castellana y la literatura, historia de la lengua, español para extranjeros.

Perfil investigador: Completar su formación investigadora en dialectología histórica, morfosintaxis histórica, pragmática y análisis del discurso en diacronía.

Comisión titular:

Presidente: D. Ian Andrew Williams White

Vocal: Dña. Lourdes Royano Gutiérrez

Vocal: D. Gonzalo Martínez Camino

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. M^a Carmen Camus Camus

Vocal: Dña. Rosario Portillo Mayorga

Vocal: Dña. Fátima Carrera de la Red

69/14

Aprobar, a propuesta del Departamento de Filología, la convocatoria, por vacante, de concurso público para la provisión de una plaza de Profesor Ayudante Doctor, con el siguiente perfil y comisión de selección:

Área: Filología Inglesa

Perfil docente: Completar su formación en la docencia de adquisición y didáctica de la lengua inglesa en los grados de Magisterio en Infantil y Primaria.

Perfil investigador: Realizar su actividad investigadora en el ámbito del grupo de investigación del área de Filología Inglesa del Departamento.

Comisión titular:

Presidente: D. Ian Andrew Williams White

Vocal: D. Jesús Ángel González López

Vocal: Dña. M^a del Carmen Camus Camus

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. Susana Perales Haya

Vocal: Dña. Lourdes Royano Gutiérrez

Vocal: D. Gonzalo Martínez Camino